

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1444.

MARTES 30 DE OCTUBRE DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

REAL DECRETO.

Como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, conforme al artículo 15 de la Constitución, y oído el Consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar Senador por la provincia de Sevilla á mi actual Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia D. Domingo María Ruiz de la Vega, que ha sido reelecto por dicha provincia. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 28 de Octubre de 1838.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado tomar en su Real consideracion varias exposiciones remitidas á este ministerio de mi interino cargo, pidiendo aclaraciones á algunas de las prevenciones hechas en la Real orden de 4 del actual, relativa á la requisicion general de caballos que debe practicarse en todo el Reino; y deseosa S. M. de que aquella determinacion se lleve á puro y debido efecto con toda brevedad, y de evitar cualquiera motivo de duda que pudiera entorpecerla, se ha servido resolver, de acuerdo con su Consejo de Ministros, que en aclaracion y ampliacion de la expresada Real orden, se observe lo siguiente:

1.º La exencion 9.ª del art. 2.º de la expresada Real orden, en la que se exceptúa de requisicion un caballo de cada individuo del cuerpo de carabineros de Hacienda pública que pertenezcan á las brigadas montadas del mismo, será extensiva á los gefes de la infantería del propio cuerpo, los cuales libertaran de requisicion un caballo siempre que sea propio. Libertaran asimismo de requisicion un caballo de su propiedad los oficiales de la Real compañía de alabarderos, que conforme á reglamento deben estar montados.

2.º Para evitar las dudas que pudieran ocurrir sobre la exencion que en virtud de los tratados existentes concede el expresado artículo 2.º á los caballos de los embajadores extranjeros, á los de los súbditos franceses é ingleses, y á los de las demas naciones que han reconocido al Gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel II, se entenderá que solo comprende aquella exencion á los embajadores, ministros y encargados de negocios extranjeros acreditados cerca de S. M. con respecto á los caballos que declaren ser de su propiedad. Los cónsules extranjeros de las citadas naciones exceptuarán de requisicion dos caballos con la condicion tambien de que han de ser de su pertenencia exclusiva.

3.º Con objeto de no distraer á los individuos de las diputaciones provinciales de las atenciones á que por razon de Diputados de aquellas corporaciones tengan á su cargo, se entenderá que el individuo de la diputacion provincial que debe hacer parte de la comision de requisicion que establece el art. 5.º de dicha Real orden, no ha de ser precisamente individuo de la misma corporacion, sino el que esta estime conveniente nombrar, sea ó no de su seno, con tal que recaiga el nombramiento en persona de arraigo y de acreditada buena opinion en la provincia. Asimismo, y en consideracion á que los intereses de los dueños de los caballos requisados estan suficientemente representados por el comisionado de la diputacion provincial, queda suprimido el individuo de ayuntamiento de que trató el referido art. 5.º, con lo que se consigue ademas evitar á dichos individuos incomodidades y marchas innecesarias.

4.º Con el propio objeto de evitar marchas á los dueños de los caballos que no sean útiles para el servicio, se dignó S. M. relevar por el art. 6.º de la precitada Real ór-

den de la presentacion en requisicion los caballos cerreos ó domados que se hallen en los casos que aquel artículo determina; pero atendiendo S. M. á que con respecto á los exceptuados de presentacion de requisicion por no llegar á la alzada prevenida en el art. 1.º de la misma Real orden, pudiera haber inexactitudes por no estar arregladas á ley las marcas que tengan los mariscales de algunos pueblos, se ha servido S. M. declarar que de los caballos que no lleguen á la indicada alzada, solo quedan exceptuados de presentarse en requisicion los que no pasen de seis cuartas y nueve dedos.

5.º Para que las operaciones de requisicion y admision de caballos no sufra detenciones, queda derogada la segunda parte del artículo 9 de la citada Real orden en lo que hace relacion al encargo que se da á los ayuntamientos, comisiones de requisicion y comandantes de armas para la resolucion definitiva sobre las dudas que en el mismo artículo se indican, las cuales serán resueltas en el momento y definitivamente por las comisiones que establece el art. 5.º de la expresada Real orden.

6.º Por último, y visto el resultado de las noticias que en consecuencia de lo prevenido en el artículo 14 de la enunciada Real orden se han reunido en este ministerio de mi interino cargo, se ha servido S. M. resolver que de los caballos que produzca la presente requisicion, se tomen 60 con destino á la caballería de la Guardia Real, á la del ejército y á la artillería, en el concepto de que penetrada S. M. de la necesidad, cada vez mas urgente y perentoria, de reemplazar las bajas de la caballería y completarla al pie de reglamento, quiere que esta requisicion se realice con toda rapidez, á cuyo fin se ha servido mandar que quede sin curso toda representacion que tenga por objeto solicitar exenciones que no esten terminantemente declaradas en la citada Real orden de 4 del actual, y en las presentes aclaraciones, que se dirijan á paralizar de cualquiera manera las operaciones de requisicion.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1838.—Hubert.—Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las actas que con carta núm. 6 ha remitido V. E. á este ministerio, de las siete sesiones celebradas desde el dia 3 al 27 de Julio último por la junta, que V. E. preside, formada con arreglo á lo dispuesto por la ley de 30 de Enero de este año para ocuparse de los medios de realizar en esa isla el subsidio extraordinario de guerra, y la enagenacion de los bienes de regulares, y de cuyos documentos resulta ya estar cumplida la primera parte del encargo hecho á la junta. Enterada S. M., igualmente que de lo expuesto sobre esta grave materia por la comision auxiliar consultiva de este ministerio, y oído tambien el dictámen del consejo de Ministros, ha tenido á bien aprobar en general los medios indirectos, que como mas adecuados á la situacion económica y á las costumbres del pais ha adoptado esa junta; pero siendo uno de ellos el recargo de un peso fuerte sobre cada barril de harina española que se introduzca en esa isla, sin hacerse novedad en los derechos que paga la extranjera; y no pudiendo esta medida, llevada á efecto, dejar de producir notables perjuicios á la agricultura y comercio nacional, que á pesar de la favorable proporcion de derechos que en aquel artículo se les concedió por Real orden de 30 de Junio de 1834, no han conseguido aumentar sus introducciones sino en cantidades que poco ó nada han disminuido las del extranjero, se ha servido S. M. mandar que el recargo sea comun á las harinas nacionales y extranjeras, reduciéndose no obstante á medio peso fuerte por cada barril, cualesquiera que sean su procedencia y la bandera en que se conduzcan. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demas efectos que correspondan en la referida junta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1838.—El marqués de Montevirgen.—Sr. capitán general de la isla de Cuba.

NOTAS.

Primera. Los demas medios indirectos adoptados para realizar el subsidio extraordinario de guerra en la isla de Cuba son los siguientes:

1.º El recargo de un séptimo á los derechos de importacion, con exclusion de las harinas, efectos á depósito, plata y oro acuñados, añil, grana, jarcia y derecho de toneladas.

2.º El de 4 rs. plata fuerte en cada caja de azúcar que se exporte.

3.º El de un octavo de real id. á cada arroba de café.

4.º El de 2 rs. id. por cada bocoy de miel.

5.º El de un cuarto de real id. por cada arroba de tabaco en rama.

6.º El de un real id. por cada millar de tabaco torcido.

Segunda. Los recargos señalados á la exportacion han debido tener efecto desde el dia 15 del presente Octubre; y los impuestos sobre la importacion desde el mismo dia para todas las procedencias de América, excepto los puertos del Rio de la Plata, para los cuales y los de Europa se ha prefijado el dia 1.º de Enero de 1839.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Tercera seccion.—Circular.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en Real orden de 18 del actual me dice lo que sigue:

«He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido en este ministerio de mi cargo con motivo de una consulta en que el subdelegado de rentas del Ferrol hacia presentes las dificultades que encontraba para la sustanciacion de las causas de contrabando y fraude por las variaciones hechas en la ley penal de 3 de Mayo de 1830; y enterada S. M., ha tenido á bien resolver, de conformidad con el parecer de esa direccion general y del asesor de la superintendencia:

1.º Que se consideren incurso en la pena de comiso todos los géneros lícitos que fueren aprehendidos con algunos de los vicios designados por el art. 11 de la ley penal, ó con los contenidos en los artículos 58 y 59, imponiéndose las condenaciones conforme al art. 57, excepto por lo tocante á la multa, que se moderará segun las circunstancias especiales del procesado, siempre que ellas sean atenuantes; pero no cuando aumenten la culpabilidad del delincuente sobre la naturaleza ordinaria del delito.

2.º Que el tabaco habano elaborado en cigarros se considere para los efectos del proceso y del culpable como cualquier otro tabaco, á no venir expresamente con el destino que previene el art. 14 del Real decreto de 23 de Junio de 1817, observándose, si asi fuere, lo dispuesto en Real orden de 8 de Noviembre de 1825, siempre que á la entrada del buque se reconozca exceso entre la cantidad de tabaco que conduzca y la que exprese el registro, mas no en otro caso.

3.º Que toda suerte de tabacos, que atendida la calidad y elaboracion que tengan cuando se aprehendieren no puedan ser aplicados á la venta pública, se destinen á las fábricas si pueden aprovecharse para otras labores, ó se quemem con las formalidades debidas si resultasen inútiles, cuyas tres categorías han de comprender á los cigarros habanos lo mismo que á las de otras clases, arreglando á ellas tambien el premio de aprehension, segun lo prevenido en las Reales órdenes vigentes.

Y 4.º Que todos los géneros lícitos estan sujetos, como los ilícitos, al comiso, si fueren aprehendidos con algun vicio legal en su importacion ó exportacion, y aun en su circulacion interior, conforme á las disposiciones que rigen en la materia y mientras otra cosa no disponga la ley que haya de sustituir á la de 3 de Mayo de 1830. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1838.—José de San Millán.—Sr. intendente de...

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me ha sido comunicada con fecha 3 del mes actual la Real orden siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con lo propuesto por V. S. en 31 de Agosto último, se ha servido mandar que se anuncie al público la venta de las joyas y pedrería procedentes de las iglesias y conventos suprimi-

dos, que existen en la casa de moneda de esta corte, por medio del Diario de avisos, Gaceta y otros periódicos de Madrid y capitales de provincia, expresando en los anuncios la clase y cantidad de aquellas y su valor, con sujeción a lo que aparezca en las tasaciones: que se admitan proposiciones aparte de las mismas en el caso de no haberlas para la totalidad, y que estas proposiciones al todo ó á una parte se anuncien también con la suficiente expresión en el Diario de avisos por un breve término, pasado el cual se adjudicarán en pública subasta al mejor postor, celebrándose este acto por la intendencia, y asistiendo á él dos individuos de la junta de alhajas y el contador de la provincia; y por último, que dichas joyas y pedrería se expongan al público en la misma casa de moneda, en que actualmente se hallan, colocándolas de modo que puedan verlas cómodamente los concurrentes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y en cumplimiento de lo prevenido por S. M., se anuncia al público la venta de las alhajas que demuestra el estado puesto á continuación, á las cuales se admitirán proposiciones al todo ó parte de ellas por el término de 40 días, que empezarán á contarse desde el de la fecha.

CLASE DE JOYERIA.	SU PESO.				TASACION.
	Qui azer.	Treinta y doses.	Adarines.	Gravos.	Rs. mrs.
Diamantes tablas y rosas.	456	21	92472..26
Esmeraldas.	595	26	30624..9
Zafiros.	52	8	910
Rubies.	20	28	297..17
Aljofar.	918	9	54146
Perlas.	16	..	5760
Asientos mal figurados.	17	..	510
Suma total.					184720..18

Joyería cuyo peso no se expresa.

	Reales.
Una marcada núm. 1.º	720
Otra con el núm. 2.º	940
Otra con el núm. 3.º	480
Otra con el núm. 4.º	600
Otra con el núm. 5.º	640
Otra con el núm. 6.º	400
Seis joyas de diamantes..	
Un topacio, siete esmeraldas, trece diamantes y un rubí.	50
Dos broches de plata con puntas de diamantes.	60
Una cruz pectoral con 12 topacios.	120
Varias cuentas de tres rosarios de coral.	190
Cincuenta y ocho piedras finas de varias clases.	60
Un diamante tabla.	24
Veinte y un camafeos.	20
Treinta y seis rubies.	30
Diez turquesas.	80
Sesenta y seis bermelletes.	52
Una crisólita y dos topacios.	30
Ochenta granates.	360
Dos jacintos.	360
Sesenta amatistas.	460
Once topacios.	480
Trece topacios y veinte y cuatro granates.	30
Ciento sesenta y siete crisólitas á real cada una y cincuenta opalos á 20 rs. cada uno.	267

6453

ANUNCIOS OFICIALES.

Yo el infrascrito escribano de S. M., notario de reinos, individuo del ilustre colegio de esta corte y del número del crimen de la misma &c. &c.

Doy fe: Que en el juzgado de primera instancia que despacha el Sr. D. Tomas Pacheco, y por mi testimonio, se ha seguido causa á instancia de D. Manuel Uzal, capitán ayudante del primer batallón del regimiento cazadores de Luchana, 9.º de infantería ligera, contra D. Isidoro García, editor responsable del periódico titulado *El Mundo*, por el artículo inserto en dicho periódico en su núm. 660, correspondiente al día 17 de Mayo último, en cuya causa, que ha sido seguida por todos los trámites establecidos por la ley, recayó la sentencia que á la letra es como sigue:

Sentencia. En la villa de Madrid á 26 de Octubre de 1858, el Sr. D. Tomas Pacheco, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Zaragoza y juez de primera instancia de esta M. H. villa, por ante mí el escribano de S. M., dijo: Que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado los jueces de hecho por unanimidad con la nota de injurioso en primer grado el artículo denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Pedro Miranda por D. Manuel García Uzal en 17 de Setiembre último, inserto en el periódico titulado *El Mundo* del día 17 de Mayo próximo pasado, núm. 660, que dice: "Este es uno de aquellos hechos que no necesitan comentarios: mediten sobre él nuestros lectores, y recuerden al mismo tiempo la prision del agente carliniano-anarquista D. N. Uzal;" la ley condena á D. Isidoro García, editor responsable de dicho periódico, á la pena de seis meses de prision: 1500 rs. de multa y costas, expresada en el art. 25 de la adicional de 22 de Octubre de 1820 al tit. 4.º Y en su consecuencia mandó se llevase á puro y debido efecto. Que se entregase una copia legalizada de esta sentencia al señor denunciante D. Manuel García Uzal, como también que se remitiese con el oportuno oficio un testimonio de ella á los señores de la audiencia de este territorio, y otro al Sr. redactor de la *Gaceta* para que se sirva disponer su inserción en la misma, pro-

veyendo de igual documento al sentenciado, si lo pidiere, y por esta su sentencia así lo mandó, proveyó y firma S. S., de que doy fe.—Pacheco.—Gabriel José Perona.

Lo relacionado mas por menor aparece de la indicada causa, y lo inserto corresponde á la letra con su original que obra en la misma, y aquella ea mi poder, de que doy fe y á la que me remito. Y para remitir para su inserción al Sr. redactor de la *Gaceta*, según se previene en la sentencia, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 26 de Octubre de 1858.—Gabriel José Perona.

NO habiendo podido tener efecto por ocupaciones del juzgado el remate de la casa calle del Gobernador, núm. 12 antiguo de la manzana 257, anunciado en este periódico el martes 25 del corriente, se ha vuelto á señalar el miércoles 31 á la una de su tarde en la audiencia del señor juez de primera instancia D. Benito Serrano y Aliaga, que la tiene en el local que fue antes reposo de corte.

Junta de liquidacion de la deuda del Estado.

Secretaría.—Los tenedores de las láminas sin interés, números 158,905 al 158,906 ambos inclusive, se presentarán inmediatamente en la junta de liquidacion de la deuda del Estado para enterarse de un asunto que conviene mucho á su derecho. Madrid 22 de Octubre de 1858.—Nicolas Muñoz, secretario interino.

Y no habiendo tenido resultado alguno el preinserto anuncio, la junta lo repite con objeto de que mas fácilmente llegue á noticia de los interesados, por ser del mayor interés su presentacion en estas oficinas. Madrid 27 de Octubre de 1858.—Nicolas Muñoz, secretario interino.

Dirección general de Rentas estaneadas.

Debiéndose proceder en pública subasta á la compra de 20 barricas de tabaco hoja virgínia y kentuqui, y 5500 tercios de hoja habana vuelta de arriba para el surtido de las fábricas del reino, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la dirección, se anuncia por el presente el remate de los citados tabacos para el día 20 de Diciembre próximo, de doce á dos de la tarde en la expresada dirección, con asistencia del contador general de valores, donde se adjudicará á la persona que haga mejor proposición. Madrid 27 de Octubre de 1858.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 18 de Octubre.

Se hacen muchos negocios en los fondos ingleses, y se han efectuado grandes ventas. El fondo activo español está de 17½ á 18. Portugués al 5 por 100, 32½ á 33: 3 por 100, 20½, 21½. Mejicanos 22½, 23. El discurso del Rey de Holanda no ha hecho ninguna sensación en el curso de los fondos holandeses. El 5 por 100 se ha cotizado á 100¼, ½, y el 2½ por 100, 53½, ¾. Se han hecho pocos negocios en los cupones. Brighton, 2½ al descuento. (Sun.)

Escriben de Brighton el 16 de Octubre:

Se ha recibido en Palacio la orden de prepararlo todo para recibir á la Reina en los primeros dias del mes de Noviembre próximo. La permanencia de S. M. en Windsor dependerá del tiempo. La Princesa augusta vendrá aquí el 1.º de Noviembre, y se detendrá quince dias. (Globe.)

Se lee en el *Globe*:

Han llegado esta mañana al ministerio de las colonias despachos de la Jamaica y de las islas del Viento. Las noticias son satisfactorias. Reinaba una tranquilidad perfecta en las islas; los negros habian suspendido de nuevo sus trabajos.

El *Standard* dice de este modo lo contrario:

Las noticias de Demarara, Berbici, Tabago y la Trinidad, Granada y S. Vicente, no son tan favorables como la de la Jamaica. En Sta. Lucia no solamente se han negado los negros á trabajar, sino que han destruido las puertas de las casas y maltratado á los colonos. Un gran número de ellos vaga en los bosques; ya se han enviado dos regimientos en su persecucion. En Granada aun persisten los negros en no trabajar.

El *Morning-Advertiser* publica una carta de Mr. O'Connell de Derrynaire Albey, fecha 12 de Octubre, y dirigida á Mr. Ray.

Debemos, dice Mr. O'Connell en esta carta, aliar la prudencia á la firmeza para fundar sobre bases sólidas la nueva asociacion del *Precursor*. Nuestro principal objeto es obtener del Parlamento británico justicia para la Irlanda. Todos los irlandeses católicos, protestantes, presbiterianos &c. deben estar de acuerdo para dar mayor energía á esta nueva sociedad, á la que seguirá la organizacion de una asociacion nacional de toda la Irlanda. La sociedad del *Precursor* se ha establecido para los objetos siguientes:

- 1.º Adhesion sin reserva á S. M. la Reina Victoria.
- 2.º Pedir para la Irlanda las mismas franquicias electorales que gozan los habitantes de la Gran Bretaña.
- 3.º Obtener para la Irlanda que los miembros que envíe al Parlamento sean en número proporcionado á su poblacion.
- 4.º Una reforma completa de las corporaciones municipales de la Irlanda, conforme al bill de reforma.
- 5.º Pedir la supresion entera del sistema de los diezmos pa-

gaderos á una iglesia que no es la de la mayoría de los habitantes de la Irlanda.

6.º En el caso de que el Parlamento rehusé al pueblo irlandés sus justas peticiones, la sociedad del *Precursor* quedará disuelta y reemplazada por una asociacion nacional irlandesa.

7.º Toda persona que haga parte de la sociedad, pagará un chelín á Mr. Ray, secretario de dicha sociedad.

FRANCIA.

Paris 19 de Octubre.

Escriben de Roma el 9 de Octubre:

El 5 de este mes su Eminencia el cardenal Engelberto Ste-rex, arzobispo de Malinas, ha partido para su residencia.

Escriben de Revel (Rusia) el 8 de Octubre:

Hemos sido sorprendidos estos dias por la vuelta del Emperador, de la Emperatriz y de las grandes duquesas Maria, Olga y Alejandra, de vuelta de Berlin. SS. MM., que se habian embarcado el 3 de este mes en Swinemunda á bordo del buque de vapor el *Hércules*, encontraron en el mar Báltico la escuadra rusa formada en línea de batalla, que á pesar de no hallarse la mar sosegada, ejecutó en presencia de S. M. las mas brillantes maniobras. Sin embargo, el tiempo y la mar estaban cada vez peores, y cuando entraba el buque de vapor *Hércules* en el golfo de Finlandia, el Emperador, en consideracion á la salud de la Emperatriz y de las grandes duquesas, mandó que se hiciese entrar dicho buque en el puerto de Revel, donde SS. MM. descansarían algun tiempo, dirigiéndose en seguida á S. Petersburgo por tierra. (G. de Estado de Prusia.)

NOTICIAS NACIONALES.

Villa-Clara (Isla de Cuba) 11 de Agosto.

M. I. A.: El síndico procurador general, solícito siempre en proponer á V. S. M. I. todo aquello que presenta al público un bien cierto, ó una utilidad real, lo hace ahora, demostrando el dolor con que se mira vagar por las calles un número de niñas huérfanas, que de puerta en puerta mendigan el sustento, y entre estas mismas, muchas que próximas á la pubertad son presa de la corrupcion de hombres inmorales, que consiguen por resultado el formar un partido de mugeres prostituidas con grave ofensa de las costumbres, la sociedad y la religion. Este método de vida vicioso produce las fatales consecuencias del desenfreno de las pasiones, y acarrea á la multitud males que no pueden numerarse.

Para poner remedio á tanto daño, y socorrer al mismo tiempo la inocencia menesterosa é infeliz, proyectó el Sr. alcalde primero, en union del que representa, tocar los ánimos de varios vecinos amantes de la humanidad, para ver si podia formarse un establecimiento donde recoger tantas victimas de la indigencia, y que bajo una dirección arreglada se socorriesen y educasen aquellas.

Tan luego como se propuso á algunas personas la idea, tienen el placer los promotores de formar esperanzas casi ciertas de conseguir el fin, y se funda en que el Sr. regidor D. Manuel Antonio Gomez, llevado de su humana y bondadosa inclinacion, dona perpetuamente en obsequio de la beneficencia una casa en la calle de Santi-Spiritu, hecha de mampostería y teja, para que en ella se haga el asilo de aquellas desgraciadas, y en que el Sr. alférez Real penetrado de los mismos sentimientos de caridad y filantropía, hace tambien absoluta donacion de otra casa fabricada como la anterior, ubicada en el barrio del Condado, para que con sus alquileres se ayude á mantener las agraciadas; pero como á mas de lo ofrecido por estas dos personas dignas del aprecio público por su humanidad, hay otras muchas que solo esperan se les avise de la verdad de la empresa para demostrar su amor á la obra, ocurre el síndico pidiendo á la corporacion se sirva nombrar una comision que suscriba los ofrecimientos voluntarios de dichos individuos, formándose tambien por ella un expediente á la mayor brevedad, que facilite el presupuesto de los gastos que deban hacerse para el arreglo de las piezas necesarias, seguridad y firmeza del edificio, medios con que se cuenta para el sustento de las niñas, reglamento que debe regir, con lo demas que se juzgue oportuno, y con su resultado se dé cuenta al mismo cuerpo para ocurrir á la superioridad por la aprobacion, siempre que merezca lo ofrecido por el pueblo llevarse á su fin.

No se empeña el síndico en demostrar los beneficios que recibirá esta villa con un establecimiento de la naturaleza dicha; pues toda persona sensata conoce el bien que resulta á la sociedad de tenerle en su centro, y educar en él jóvenes (que aunque pobres) adquieran la instruccion necesaria á su sexo, y donde pueda el hombre honrado buscar casi seguramente una esposa fiel, una madre buena, y mas que todo una compañera virtuosa, que partiendo por igual las desgracias ó fortunas, haga feliz la existencia de su consorte, al paso que crie hijos que imitándola sean unos verdaderos ciudadanos amantes de su Soberana, su ley, su religion, su patria y sus consocios. A tanto bien puede aspirar esta poblacion, si se consigue que V. S. M. I. proteja el proyecto relacionado por el síndico, y aun espera del carácter bueno y benéfico de los vecinos ver fomentada ventajosamente la casa de caridad propuesta como un bien el mas grandioso de todos los que al presente puedan conseguirse. Santa Clara y Agosto 9 de 1858.—Dr. José Felipe Fernandez.

Acuerdo.

Certifico: que en cabildo ordinario celebrado en este dia, á que concurren los Sres. D. José Miguel Chaviano y Don Juan Jova, alcaldes ordinarios; D. Mariano Mora, alférez Real; D. Domingo José Diaz de la Cruz y D. Manuel Antonio Gomez, regidores por S. M., asistidos del caballero síndico procurador general doctor D. José Felipe Fernandez, fue leída la anterior instancia. Y la corporacion satisfecha del celo y patriotismo de su producente, acordó de conformidad: previniendo que se publique por el periódico de esta citada, y que para la organizacion del expediente comisionaba y comisionó á los señores alcalde primero D. Juan Jova; regidor alférez Real Don

Mariano Mora; caballero síndico procurador general; presbítero sacristan mayor D. José Dionisio de Veitia; licenciado Don Francisco Anido; bachiller D. Andrés José de la Parra; D. Andrés Díaz de Villegas, alcalde de la Santa Hermandad; D. Joaquín López Silvero y D. Luis Carta; según mas pormenor aparece de la susodicha acta á que me remito; y cumpliendo lo mandado pongo la presente. Santa Clara y Agosto 9 de 1858. = Signado. = Mateo Francisco Suri. (Eco de Villa-Clara.)

Sevilla 21 de Octubre.

En la tarde del 18 del corriente se hizo la apertura de la universidad literaria de esta ciudad, estrenándose la iglesia, casi concluida ya la grande obra que ha dado tanto esplendor y magnificencia á este suntuoso templo.

Las mejoras que se han hecho y de las que acaso nos ocuparemos otra vez, llaman la atención por el gusto y tacto con que han sido dirigidas; pero para dar una ligera idea de ellas bastará decir que se han retocado varios altares, construido alguno nuevo, y limpiado los soberbios lienzos de Cano y Rocas, que constituyen el famoso altar mayor, y cuya arquitectura es de un mérito extraordinario. Además se han limpiado otros cuadros de los mismos autores.

Se han trasladado los dos sepulcros que se hallaban en la casa de Santiago de la Espada; el uno de su fundador D. Lorenzo Suarez Figueroa y el de Benito Arias Montano, docto y célebre literato andaluz.

Reunido el claustro general de doctores, pasaron á la iglesia, en la que el señor catedrático de oratoria presbítero y doctor D. Juan Nepomuceno Escudero, leyó el discurso de inauguración escrito en latin puro y correcto. La concurrencia de ambos sexos que llenaba el inmenso espacio de la iglesia era numerosa y escogida; ella ha dado una prueba con su presencia de que la culta capital de las Andalucías, cuna de los primeros literatos y artistas, no ha olvidado lo que fue en otro tiempo, y que trata de perpetuar en estos la memoria de tantos varones ilustres como han florecido en su suelo.

Dentro de poco estará concluido el arreglo de una bien surtida biblioteca, donde se encuentra lo mas precioso de la antigüedad y algunas obras modernas.

Los estudiantes, sin necesidad de ir á mendigar á otros puntos, hallarán en ella todo cuanto puedan necesitar para adelantar en sus carreras. (El Sevillano.)

Zaragoza 26 de Octubre.

Movimientos de nuestras tropas y de los facciosos.

Sabemos que el general en jefe de este ejército se hallaba ayer en Albalate con 10 batallones y 600 caballos; y en el mismo día salió la 3.ª division con cuatro batallones y 200 caballos al mando del general Ayerbe para Muriel. Llangostera con tres batallones llegó á Castelseras á las dos de la tarde, y pidió 20 raciones á Calanda. Echó un bando en Castelseras imponiendo pena de la vida á todo el que vaya á Alcañiz.

La facción que entró en Calatayud fueron un batallón de guías y otro de Cabañero y unos 100 caballos al mando de García.

Se nos ha asegurado que Cabrera ha dado una orden para que los soldados del ejército que se le pasen en lo sucesivo sufran la suerte de prisioneros, y los que aprehendan con las armas en la mano sean pasados por las armas. (El Novicio.)

MADRID 30 DE OCTUBRE.

REMITIDO.

Mequinenza 15 de Octubre de 1858. Sr. director de la Gaceta. = Muy señor nuestro: Los que suscriben componentes la comision de distribucion de socorros instalada en esta plaza por disposicion y con dependencia de la de Sres. Diputados á Cortes que se hallan al frente de la suscripcion abierta á favor de los defensores de Gandesa, creen deber á las corporaciones y particulares que con tanta generosidad han respondido al llamamiento que á su patriotismo y filantropía hicieron dichos señores, una razon exacta de la inversion de los fondos que se ponen á su disposicion, y para llenar esta obligacion ruegan á V. tenga á bien disponer que se inserte en su apreciable periódico el adjunto resumen de la cuenta general de los primeros seis meses que esta comision lleva de existencia, haciendo público al mismo tiempo que en poder del Sr. conde de las Navas, secretario de la de Madrid, hay una copia literal y autorizada de dicha cuenta, cuyo original con los documentos justificativos lo tiene D. José Antonio Fucho, secretario de la de esta plaza, uno y otro con el fin de que todas las personas que gusten dispensarnos este favor puedan enterarse de los pormenores de la citada cuenta, ya que su mucha extension, efecto de la minuciosidad que esta comision exige, no permite el que se inserte intregra en los periódicos como deseáramos para hacer ver á todo el mundo la pureza con que se procede, y que ni un solo maravedí es distraido del benéfico objeto á que los suscriptores han destinado sus donativos.

Confiados en la bondad de V., le remitiremos iguales extractos de las cuentas sucesivas, y entre tanto esperamos tambien que el periódico que dirige sea el conducto por donde los emigrados de Gandesa en esta plaza puedan manifestar su eterna gratitud á la augusta Reina Gobernadora, Sres. Senadores y Diputados á Cortes, generales, magistrados y jueces de primera instancia, diputaciones provinciales, ayuntamientos, cuerpos del ejército y Milicia nacional, empleados en todas las clases del servicio público, en una palabra á todas las corporaciones y particulares que han concurrido á aliviar la desgraciada suerte de los defensores de Gandesa, los que ansian por poder dar á todos y á cada uno de sus bienhechores pruebas de su profundo agradecimiento, y muy particularmente á los señores Diputados á Cortes que forman la comision que está al frente y promueve la suscripcion, á cuyos incesantes desvelos se debe que á esta fecha no hayan perecido de miseria la ma-

yor parté de los gandesanos, en cuyo favor y auxilio no hay resorte que no toquen ni medio de que no echen mano; pues hasta la casualidad de hallarse accidentalmente en Zaragoza uno de dichos señores (el Sr. D. Pascual Madoz) en circunstancias en que habia los mayores apuros para suministrar la racion á la Milicia nacional movilizada del partido de Gandesa que guarnece esta plaza, le proporcionó ocasion para que tan luego como lo supo no cesase hasta que en virtud de sus eficaces gestiones pudo conseguir que se hiciese una remesa de viveres, dando esta nueva prueba del mucho interés que tanto á S. S. como á sus dignos compañeros inspiran las desgracias de estos patriotas.

Todo suscriptor á favor de los defensores de Gandesa, debe estar convencido de que contribuye á enjugar muchas lágrimas; á aliviar muchos enfermos; á dar pan á la viuda, al huérfano y desvalido, y á salvar de la desesperacion, hija de una miseria espantosa, á mas de 1500 almas dignas de mejor suerte: sírvale pues este convencimiento de premio el mas lisonjero por cierto para un corazon humano y generoso. Somos de V., Sr. director, sus mas atentos SS. Q. S. M. B. = Presidente, Sebastian Blanc. = Cayetano Arrea. = Fabian Serrano. = Tomas Maña. = Tomas Vaquer. = Pedro Rebull. = Miguel Navarro. = José Antonio Fucho, secretario.

Comision de distribucion de socorros á los defensores de Gandesa en Mequinenza. = Estado de la cuenta general aprobada en esta fecha por dicha comision de los fondos que desde su creacion en 2 de Abril último hasta 31 del próximo pasado han ingresado en poder del vocal tesorero D. Tomas Vaquer, é inversion que se les ha dado.

	Rs. vn. mrs.
En 5 de Mayo se entregaron á 1509 almas á razon de 6 rs. á cada una.....	9054
En 17 de id. á 1499 almas á 7 rs. vn. cada una.....	10495
En 12 de Julio entregado á D. Leon Alicante, regidor de la ciudad de Zaragoza, para distribuir á algunas familias emigradas de Gandesa existentes en aquella capital.....	3000
Distribuido desde 15 de Julio á 30 de Setiembre, ambos inclusive, á razon de 24 mrs. diarios por alma.....	77725. 24
A un cabo y dos artilleros del ejército que estaban de guarnicion en Gandesa durante los sitios, y en la actualidad se encuentran en Caspe.....	180
A diferentes enfermos y otras necesidades que se han socorrido.....	963
Por el valor de un botiquin y medicinas que se han comprado para la mejor y mas económica asistencia de los enfermos.....	931. 16
Gastos de secretaria.....	160
Quedan en arca para distribuir en el mes de Octubre.....	32771. 33
	156279. 5
Recibido de la comision de Sres. Diputados á Cortes que se halla al frente de la suscripcion abierta á favor de los defensores de Gandesa en cinco letras del banco español de S. Fernando.....	135279. 5
Igual.....	000000. 00

Mequinenza 10 de Octubre de 1858. = Presidente, Sebastian Blanc. = Cayetano Arrea. = Fabian Serrano. = Tomas Maña. = Tomas Vaquer. = Pedro Rebull. = Miguel Navarro. = José Antonio Fucho, secretario.

Colegio de humanidades.

Del establecido en la calle del Arrenal núm. 9, cuarto 2.º de la derecha, y que deberá abrirse el lunes 5 del próximo Noviembre, tenemos las noticias mas ventajosas, asi como tambien de la capacidad y mérito de los profesores encargados de la enseñanza en los distintos ramos que abraza este colegio. La instruccion en la gramática general y latina, filosofia, matemáticas, música, frances, religion, literatura, geografía y dibujo despues de la enseñanza en la lectura y escritura, es cuanto corresponde á la instruccion secundaria y que prepara á los jóvenes con los conocimientos necesarios para emprender cualquiera de las carreras especiales.

El estipendio con que deberán contribuir los alumnos, nos parece bastante moderado.

Vemos con satisfaccion la preferencia que se da en este colegio á la instruccion moral y religiosa, no contentándose, y con mucha razon, con ligeros y superficiales conocimientos, sino procurando ilustrar la inteligencia de los jóvenes con ideas mas profundas, para que al mismo tiempo que se desarrolle su razon, se formen y robustezcan su fe y sus creencias.

La circunstancia de no admitirse pupilos es una prenda de seguridad á favor de este establecimiento, pues casi todos los de su clase, ó se arruinan por la administracion económica, que tienen que confiar á manos secundarias, ó encuentran motivos de disgusto con los alumnos y sus padres por causas ajenas de la enseñanza. Es muy cómodo esto, sobre todo, para las familias de Madrid, pues con bastante economía pueden sostener á sus hijos en este establecimiento sin verse en la necesidad de perderlos de vista, y teniéndolos á su lado para cuidar inmediatamente de sus costumbres y buenos hábitos.

El colegio de humanidades se hace cargo de la educacion científica de los jóvenes, lo demas toca á los padres; y por este medio se concilia la economía con el cumplimiento de una obligacion tan respetable, como la que tienen los padres de educar á sus hijos.

Colegio nacional de medicina y cirugía de Cádiz.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 1.º del capítulo 7.º del reglamento aprobado y mandado observar por S. M. para el régimen científico, económico é interior de los

colegios de medicina y cirugía del reino, se hace saber que se halla vacante en este de Cádiz una plaza de catedrático supernumerario con cargo de bibliotecario, que debe proveerse por oposicion en los términos siguientes:

Segun se previene en el párrafo 5.º del citado capítulo 7.º del reglamento serán admitidos á oposicion todos los doctores médico-cirujanos ó en medicina ó en cirugía que hayan obtenido sus diplomas en las escuelas competentes despues de haber cursado en ellas como previene en sus estatutos, y se hallen además graduados de licenciados en la facultad en que no sean doctores, habiendo obtenido los diplomas de tales licenciados con los mismos requisitos arriba indicados, pero con la protesta de recibirse de doctores médico-cirujanos si obtuviesen las cátedras antes de tomar posesion de ellas.

Los ejercicios que deberá desempeñar cada opositor serán cuatro.

El 1.º consistirá en una oracion latina trabajada en el término de 24 horas sobre un punto de los pertenecientes á materias generales de la facultad (elegido voluntariamente por el opositor de los tres que haya sacado por suerte en presencia de los censores y opositores), en la biblioteca ú otra pieza del colegio, en donde permanecerá recluso todo el tiempo, sin comunicacion con persona alguna; á cuyo fin le celebrarán el bibliotecario y uno de sus contrincantes ó coopositores, suministrándole los libros que necesitare, y un escribiente, todo con arreglo al párrafo 7.º del citado capítulo y reglamento.

Pasado el preciso término de las 24 horas, saldrá el opositor de su reclusion, y entregará el discurso que haya compuesto, firmado de su mano, al Sr. director, de quien le recibirá al tiempo de dar principio á su lectura, que durará cuando menos media hora, sin contar el exordio; y concluida aquella le objetarán sus dos contrincantes en el mismo idioma latino, y sin necesidad de sujetarse á la forma silogística, lo que se les ofrezca sobre la disertacion por espacio de un cuarto de hora cada uno, prohibiéndose absolutamente al opositor formar conclusiones sobre el punto escogido.

Si el asunto sorteado exigiese demostracion en el cadáver, entregada al fin de las 24 horas la disertacion, los censores darán al disertante algun descanso, y le señalarán el tiempo competente y todos los auxilios necesarios para preparar en el cadáver lo conveniente á la demostracion, que hará despues de concluida la lectura de la disertacion, y en seguida sufrirá las réplicas de sus contrincantes en la forma que se ha dicho. Todos los opositores turnarán de este modo hasta haber concluido el primer ejercicio, y principiarán y continuarán con el mismo orden el segundo.

Para el segundo acto los jueces en compañía del actuante y de los arguyentes, pasarán á una de las salas de la enfermería del colegio ú otra del hospital, en donde señalarán á aquel un enfermo, para que á poco rato exponga en público la historia completa de su mal. Antes de separarse nadie de la orilla de la cama, el disertante deberá caracterizar la dolencia y determinar el estado en que se halle, á cuyo efecto hará al paciente cuantas preguntas considere necesarias. Luego que diga estar suficientemente impuesto de la afeccion, los antedichos se trasladarán juntos á la pieza en que se halle la cátedra, á la cual subirá el disertante á manifestar en idioma castellano el caso, explicándole desde el principio hasta el fin, con expresion de sus causas y del diagnóstico, pronóstico y curacion. Esta exposicion no solo versará sobre el estado actual del doliente, sino que se extenderá á lo que exigió en el principio y requiera hasta su conclusion; con arreglo á lo que hubiese determinado en el pronóstico. En seguida satisfará á las réplicas de sus contrincantes. Dicha exposicion que se hará á puerta abierta como la primera, y durará el tiempo que parezca al opositor, deberá ser clara y metódica cual corresponde á un sugeto que aspira á ser catedrático, guardándose en lo demas las formalidades prevenidas para el primer acto.

El tercer ejercicio consistirá en disecar y preparar el opositor en el espacio de 24 horas una leccion de anatomía del punto que elija de los tres que sacará por suerte para la formalidad y en los mismos términos que el primero. Para trabajar la leccion se le facilitarán los auxilios necesarios, dándole un ayudante ó dos, que serán discípulos de primer año, sin que se permita entrar á nadie mas en la pieza destinada á este fin, á excepcion del bibliotecario que le debe vigilar, y cualquiera otro censor si gustase. Pasado el término prefijado, explicará la leccion sin que se le hagan objeciones.

El cuarto y último ejercicio de oposicion, que se dirigirá á tener pruebas seguras de la idoneidad de los opositores, asi en la teórica, como en la práctica de todos los ramos de la facultad, será público como los demas. En él preguntarán seis catedráticos por espacio de un cuarto de hora cada uno, y sus preguntas, que serán sueltas, versarán sobre su respectiva asignatura, y otras si lo tuviesen por conducente. En este ejercicio debe ser examinador nato el director; y los cinco restantes se sortearán todos los días antes del examen entre los demas catedráticos.

Concluidos los ejercicios por todos los opositores, cada uno presentará al secretario su relacion de méritos.

El profesor que obtuviere esta plaza, además de sustituir á los de número en sus ausencias ó enfermedades, tendrá el cargo de bibliotecario, debiendo además enseñar á los discípulos que estudien para cirujanos-sangradores la terapéutica, materia médica, partos y enfermedades sífilíticas, con arreglo á lo que previene el párrafo 2.º del capítulo 24 del reglamento.

La dotacion de esta plaza es de 10,500 rs. vn. anuales pagados por los fondos de la facultad, y el que la ganare optará por el orden de antigüedad á la de catedrático de número que vacare, con el sueldo de 120 rs., disfrutando además los mismos privilegios, honores y prerogativas que estan concedidas á los catedráticos de facultades mayores de las universidades; el tratamiento de señoría estando en junta; el fuero militar personal, con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 del capítulo 5.º del citado reglamento; igualmente optará á las jubilaciones señaladas en el capítulo 8.º del mismo y Reales órdenes posteriores. Alternará con los demas catedráticos en la visita de hospital, quedando en todo sujeto al propio reglamento.

Los opositores deberán acudir por sí ó por apoderado legal ante el infrascrito catedrático secretario para firmar la oposicion en el término de 60 días contados desde la fecha inclusive, presentando al mismo tiempo los documentos justificativos de tener las circunstancias expresadas, pues sin ellas, y cumplido el término señalado, no serán admitidos.

Cádiz 18 de Octubre de 1858.

VARIETADES.

CIENCIAS SOCIALES.

Padecimientos de los expositos en las manufacturas inglesas.

La economía política debe esforzarse para dar una balanza relativa de las ventajas producidas por el estado de las ciencias y de la civilización: la verdadera civilización es benévola, fraternal, no se olvida del pobre, ni trata de perfeccionar las cosas con detrimento de los hombres.

Algunos hombres especulativos han concebido la posibilidad de hacer mover y obrar las sociedades humanas, como obra y se mueve un hombre dotado de una razón vigorosa y dirigido por una elevada moralidad. ¿Por qué ha de ser imposible, se han dicho a sí mismos, comunicar á este vasto cuerpo una vida normal y fisiológica? ¿No ofrece cada individuo un resumen completo de los sentimientos, instintos y facultades que se hallan en todos? Y por lo tanto ¿no será una empresa noble y bella la de dirigir á un pueblo á lo que es el tipo de la perfección humana: un sentimiento enérgico de justicia, ilustrado por la inteligencia? Esta idea no es más que un sueño, se ve al instante. Porque ¿cuántos millares hay de pobres y débiles de espíritu para cada razón vigorosa? ¿cuántas pasiones buenas ó malas, cuántos instintos violentos y ciegos para una sola moralidad inflexible! Por otra parte la historia nos prueba que esta nunca ha sido ni puede ser la regla de la sociedad. Si una sola sociedad se hubiera podido dar semejantes bases, hubiera caminado con paso firme por el sendero de la ciencia y del bien; y habiéndole encontrado, hubiera permanecido en él, sin poder, aun cuando lo quisiera, dejarle.

Las que seguimos á través de los siglos, nacen, se desenvuelven, crecen y mueren agitadas por los movimientos intestinos que les comunican sus numerosos instintos, débilmente ilustradas por algunas vislumbres de razón, y más débilmente inspiradas por sus sentimientos morales: tal es en realidad la historia de la humanidad entera. No puede con los elementos de que está formada caminar con firmeza y regularidad; se adelanta tumultuosa é indecisa entre el bien y el mal, entre lo verdadero y lo falso; mil veces obcecada por sus instintos, casándose con la mentira, que se le figura que es la verdad; y antes de que llegue á conquistar un bien efectivo, se ha enamorado cincuenta veces de lo que necesariamente debe serle perjudicial.

Cuando cualquiera de estas sociedades se precipita con todo su poder en alguna de estas malas direcciones, se pasan luego años y aun siglos antes de que haga ningún esfuerzo para mudar de rumbo, y así debe ser; porque por una parte su mal estar es provechoso para algunos, los cuales de consiguiente tienen interés en prolongarle; por otra, se necesita las mas veces mucho tiempo para que el dolor se derrame en todas las partes del gran cuerpo social, y llegando á hacerse insufrible excite los pueblos á la reacción. Algunas veces los hombres de genio apresuran estas mudanzas.

A fines del siglo XVIII nuestras sociedades modernas presentaron una de aquellas épocas en las cuales el mal, habiendo llegado á su extremo, puede ser el origen del bien.

Después de violentas agitaciones, después de sangrientas luchas, el reinado de la inteligencia fue el blanco hácia el cual dirigieron todos sus esfuerzos. Nuevo error, y muy fecundo en calamidades para la especie humana, supuesto que la inteligencia no es de suyo mas moral que los instintos mas viles, á los cuales tanto frecuentemente solo sabe obedecer.

Uno de los impulsos mas activos de esta potencia llamada en lo sucesivo á gobernar, fue el de buscar nuevos medios para producir las cosas necesarias ó útiles para la vida; los progresos recientes de las ciencias físicas facilitaron esta empresa.

El primer efecto de la dirección dada á los ánimos fue un progreso real, porque aumentando y mejorando las cosas hizo á los hombres mas felices. Pero ¿en qué consiste que este bien que se había logrado, se ha convertido en mal? ¿Cómo el sentimiento puro del bienestar se ha vuelto un verdadero mal-estar, un padecimiento, una catástrofe? Ya lo hemos dicho mas arriba; porque los instintos predominan en la mayoría de los hombres: impelidos por estas fuerzas ciegas, las sociedades modernas han hecho á la inteligencia sierva de la animalidad.

El hombre ha buscado las cosas, la posesión, la riqueza, sin hacer caso del hombre, semejante y prójimo suyo; y este convertido en una cosa, que ponen en movimiento los capitales, ha sido ya empleado, ya condenado al ocio y reducido á la miseria, según lo que exigía la producción. El obrero pobre no ha sido mas que un instrumento en manos del fabricante ó especulador rico.

Sobre estos hechos, por desgracia, demasiado positivos, se ha levantado todo el edificio de una ciencia llamada *economía política*, y mejor *crematística*. Esta ciencia busca los medios de aumentar la riqueza; es por su naturaleza una ciencia abstracta; se aplica á las cosas ó á los hombres, considerados como fuerzas en la producción. Que el ser humano á quien hace trabajar juntamente con las máquinas, sea dichoso ó infeliz; que se halle en la abundancia, ó viva condenado á las privaciones, al hombre nada de esto le importa; su objeto único es la producción: si esta es superior al consumo, si llena y embaraza las plazas de comercio, causando de este modo la ruina de los mismos productores, tampoco es cuenta suya. Y sin embargo, esta ciencia se ve favorecida en todas partes, se estudia con ansia, ocupa uno de los primeros lugares en el aprecio del mundo, solamente porque acelera los progresos de la sociedad en una de aquellas sendas en que la introducen tan á menudo sus malos instintos.

En medio de esta tendencia, casi irresistible, una voz denodada acaba de hacerse oír: ilustrado por una larga y paciente observación, Mr. de Sismondi descubre los peligros, tilda la inmoralidad de tan imprudente codicia, y señala un objeto digno de la ocupación del hombre en la tierra. Su economía política es el estudio y la aplicación de la gran ley de benevolencia y caridad que Dios mismo ha revelado á las sociedades humanas; lo que desea no es el progreso de las cosas, sino el de los hombres; no es la adquisición de las riquezas, sino la de la felicidad universal. Quiere una producción proporcionada al consumo; quiere una riqueza real, no aparente como la que da la crematística.

Sus ensayos sobre la desolación de la campaña de Roma, sobre las colonias, sobre la organización económica de la sociedad, y otros varios que contiene este segundo tomo, son una pintura tan verdadera como elocuente de las desgracias causadas por la crematística, y de los riesgos inevitables que amenazan á las sociedades, cuando se olvidan de los hombres por tal de mejorar las cosas. Nada abstracto, nada imaginario se halla en estos sabios estudios: un amigo de la verdad y del bien ve de qué modo el mal y el error se introducen en las sociedades; indica sus progresos, y propone el medio de evitarlos. Recorre la campaña de Roma, la ve desierta, abandonada; y nos muestra aquella tierra, en otro tiempo tan fértil, y en la cual habitaban cien pueblos belicosos, tal como está en el día, asolada, poseída por algunos príncipes egoístas é ignorantes, poblada solo de vagamundos, la mitad mendigos, y la otra mitad ladrones. ¿De qué dimana esta desolación? De la crematística de otra época.

Millon y medio de trabajadores, mas infelices que los siervos y que los esclavos, millon y medio de proletarios se emplean actualmente en las manufacturas de algodón de la Inglaterra; allí viven en una atmósfera de mas de 22 grados de Reaumur, impregnada siempre de partículas de algodón; siempre corrompida por el tufo del aceite y otras emanaciones metálicas; rara vez cumplen los 40 años de edad; y si los cumplen, casi siempre se ven despedidos como ya inútiles para el trabajo; la mayor parte de ellos envejecen antes de tiempo de resultas de la miseria, la porquería y el vicio; el trabajo principal le hacen niños desde la edad de seis á trece años, vendidos antiguamente por los depósitos de mendicidad, y en el día por sus mismos padres: vendidos, decimos, porque se les obliga á trabajar mediante los castigos, y el salario que ganan no es para ellos; todos los adelantos de la inteligencia, así como los placeres, son imposibles y nulos para ellos, porque la ocupación material absorbe todas sus facultades; no se les tiene despiertos sino á fuerza de golpes; tal es la continua fatiga que se exige de ellos, y á la cual se rinden; se les hace trabajar 14 horas al día, y ha sido inútil que el Parlamento, con intenciones benéficas, redujese su trabajo á 12 horas: la aceleración dada á las máquinas ha compensado esta pérdida de tiempo, aumentando la fatiga del trabajador. Esta aceleración es tal, que los niños, que para hilar tienen que seguir el movimiento de sus máquinas, el año de 1815 andaban ocho millas cada día, y el año de 1832 tenían que andar 20 ó 25. Estos son los resultados de la crematística de nuestros días.

Millon y medio de individuos ven destruida su salud, su vida acortada ó reducida á la mitad, su educación imposibilitada y convertida en un trabajo corporal continuo, su inteligencia ahogada, su moralidad corrompida con el ejemplo de unos padres que sacrifican á sus hijos por avaricia; y después de hacer unos esfuerzos tan grandes á fin de ganar el pan necesario para la vida, el amontonamiento de los productos, consecuencia natural de una actividad tan excesiva, hace parar el trabajo, y sepulta en una espantosa miseria al proletario por falta de trabajo. Tales son los resultados que nuestro siglo admira, y quisiera extender todavía mas; y aun en fuerza de las disposiciones que hemos indicado, los unos son bastante ciegos, los otros bastante descarados para pretender que el obrero confiese que su suerte ha mejorado mucho de resultas de la sustitución de las máquinas á los talleres, y sobre todo resultas de lo que se ha simplificado la fabricación.

Estas necesidades y otras muchas se ponen en claro, y se cubren de ignominia en la obra de que tratamos. Gracias al aspecto bajo el cual las considera el autor, la solución de las mas importantes cuestiones sociales, se presenta por sí misma. Aconsejamos á todos los que se compadecen de la miseria de los trabajadores y se creen capaces de tomar su defensa, que medite estos ensayos de economía política: en ellos encontrarán poderosos argumentos á favor del hombre á quien tan indignamente se trata.

Los hechos que alega Mr. de Sismondi merecen llamar la atención aun de aquellos que se abandonan con mas furia al impulso general.

(Suplemento al Const. de Paris del 10 del corriente.)

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Teruel 24 de Octubre. Por un paisano procedente de Caspe he sabido que el rebelde Cabrera entró en aquella villa el día 19, habiéndose visto obligado á abandonarla acercándose á ella el Excmo. Sr. general en jefe del ejército del centro con las divisiones Ayerve y Aspíroz que entraron en aquel pueblo, observándolas dicho cabecilla desde las alturas, y alejándose después en dirección á Villarluengo.

Los cabecillas Rufo y Lordán, este el mejor jefe de la caballería facciosa, y aquel de bastante prestigio y valor, han muerto de resultas de las graves heridas que recibieron en la acción de Maella.

Ciudad Real 26 de Octubre. Desde la llegada del general Noguera á esta provincia se han presentado en varios pueblos de ella 47 facciosos procedentes de las gavillas que la infestaban, y han sido pasados por las armas y muertos por la tropa 10, por lo que cada vez se va mejorando el espíritu público, pues la generalidad de los habitantes observan la disminución de las facciones, y se convencen de lo perjudicial que les sería continuar prestándoles apoyo.

El capitán de la primera compañía de escopeteros D. Felix Sanchez de Molina en una batida que hizo en las sierras contiguas á Abenojar, consiguió dar muerte por su mano al faccioso Juan José Benito, natural de Miguelturra, y quedó en su poder el caballo de otro y varios efectos.

Los robos de mulas continúan; pero no dan cuidado en razón á que desde que se ha puesto en práctica el plan de represalias, todas se han devuelto, aun cuando ha sido necesario llegar al extremo de poner á algunos en capilla; pero nunca han dado lugar á que se lleve á efecto ninguna de las amenazas que se les han hecho.

Zaragoza 27 de Octubre. El general en jefe de este ejército se encontraba ayer en Albalate con 10 batallones y 600 caballos, y en el mismo día salió el general Ayerve para Munieta con cuatro de los primeros y 200 de los segundos. Llan-

go tera llegó á Castelseras á las dos de la tarde de dicho día con tres batallones y pidió á Calanda 20 raciones.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 29 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 16½, 15½, 14½ y 16 á v. f. ó vol. y firme: 16½ y 16½ á 60 d. f. ó vol. y firme á prima de ½ y cinco dieziseisavos por 100: 19½ á 60 d. f. ó vol. antiguos con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5 á 30 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38 din.
Paris, 16-3 id.
Alicante, ½ papel b.
Barcelona, á ps. fs., ¼ id. d.
Bilbao, 1 id.
Cádiz, 1½ id.
Coruña, ¾ papel d.
Granada, 1½ id.
Málaga, 1½ id.
Santander, 1½ id.
Santiago, 1½ id.
Sevilla, 1 papel id.
Valencia, par.
Zaragoza, ½ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

EN la villa de Brihuega, provincia de Guadalajara, se halla vacante una escuela primaria pública superior que deberá ser regida por un maestro de las calidades de reglamento, y un pasante examinado, con la asignación el primero de 3300 rs., y 1500 el segundo anualmente, además de la retribución de los niños que no sean pobres, sin darles casa habitación, pagaderos aquellos por trimestres del fondo de propios. Se les da local para la escuela, y se les exime de toda contribución y carga concejil. Ambas plazas se darán por oposición en el día 15 de Noviembre, que se celebrará en las casas consistoriales de esta villa, cuya población es de 1200 vecinos. Los aspirantes remitirán sus memoriales al presidente del ayuntamiento francos de porte.

EL buque correo de la empresa de la Habana núm. 2, saldrá del puerto de la Coruña el día 10 del mes próximo de Noviembre con la correspondencia de Canarias, Puerto-Rico é isla de Cuba.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica platería de Martínez, en el que se ve por ahora:

El suntuoso monasterio del Escorial.
El coro con su bellísima iglesia.
El panteon de los Reyes Católicos.
La iglesia de Atocha con su imagen y banderas.
Un paisaje de Suiza por la capilla de Guillermo Tell.
Está abierto todos los días desde las seis de la mañana hasta las seis y media de la tarde.
La entrada á 8 rs. y 4 los niños.

Nota. Para dar todavía mas interes á este nuevo y grandioso establecimiento, se ha dispuesto que en su bellísima iglesia se toque por ahora diariamente el órgano, cuyos sonidos, al paso que inspiran devoción y respeto, producen un efecto singular. El panteon por las tardes estará iluminado, y además de la iglesia de Atocha y del suntuoso monasterio del Escorial se verá tambien el coro de capuchinos de Roma con toda su comunidad.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se ejecutará la función siguiente:

Se dará principio con la comedia en dos actos, libremente traducida del frances, en dos actos, titulada.

EL DOMINE CONSEJERO.

Intermedio de baile; terminando la función con

QUIERO SER COMICO,

á propósito dramático en un acto.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.